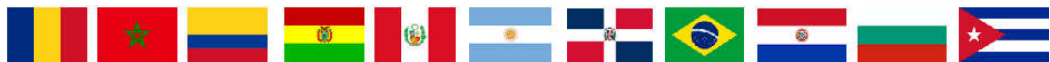




## Reconocimiento y ejecución de sentencias de países fuera de la unión europea: el exequátur.

Hablamos de **exequátur** en puridad para referirnos al reconocimiento y ejecución por los Juzgados españoles de **Sentencias dictadas por países que no son miembros de la Unión Europea**. Salvo que existan tratados bilaterales en el caso concreto es necesario cumplir con el trámite del exequátur, sin perjuicio de lo que se regule en los **tratados bilaterales** que sean de aplicación.



Vamos a poner dos **ejemplos** en los que el trámite del exequátur cobra vital importancia:

Por ejemplo, puede ser que te hayas divorciado en Chile y que posteriormente vengas a España y quieras volver a casarte ¿puedes hacerlo? La respuesta es sí, pero antes deberás promover el trámite procesal denominado exequátur en aras de reconocer en España la Sentencia de divorcio que se dictó en Colombia para posteriormente poder contraer nuevo matrimonio en España.

También existen casos en los que dos personas se han divorciado en un país fuera de la Unión Europea (por ejemplo Perú o Ecuador) y en dicha Sentencia de divorcio se han establecido las medidas referentes al hijo común (guarda y custodia, régimen de visitas, pensión de alimentos...) y posteriormente uno de ellos viene a vivir junto con el hijo a España, ¿qué ocurre si una de las partes quiere modificar las medidas referentes a ese hijo en común? Se tendrá que presentar una demanda de modificación de esas medidas (de común acuerdo o de forma contenciosa) pero con anterioridad a ello es imprescindible tramitar el trámite del exequátur para que se reconozca la Sentencia de divorcio que establece las medidas referentes al hijo común para así poder posteriormente solicitar la modificación de dicha Sentencia.

info@divorciador.com



688959528





**El exequatur no altera el contenido de la sentencia:** Es importante aclarar que **el exequátur no es una revisión del fondo del asunto de la Sentencia**, es decir, **el Juzgado español no va a examinar si la pensión de alimentos a favor de hijo o si el régimen de visitas con el progenitor son los adecuados**, sino únicamente va a comprobar que la Sentencia cumple con concretos requisitos obligatorios para que su validez sea reconocida en España.

---



**Han de cumplirse una serie de requisitos para poder obtener el reconocimiento en España:**

Infórmese para su caso concreto, nos pueden denegar el reconocimiento de una Sentencia sin concurren alguno de los siguientes requisitos:

- Que la Sentencia sea contraria al orden público.
  - Que la Sentencia se haya dictado sin que el demandado estuviera presente.
  - Que dicha Sentencia a la que se quiere dar reconocimiento se haya dictado con anterioridad ó posterioridad en España, en un estado miembro de la Unión Europea o un tercer estado (cuya Sentencia se pueda reconocer en España).
  - Que no se cumplan los requisitos exigidos por el legislador en España para presentar un exequátur.
- 



divorciador.com

Precios finales  
**todo incluido**  
abogado+procurador+IVAs

Honorarios de exequatur de sentencias extranjeras **desde 549 €**

info@divorciador.com 

688959528 





## Necesitará disponer de una serie de documentos originales imprescindibles: recopílelos

En relación con el último de de los requisitos, es importante que la demanda de exequátur se presente con una documentación obligatoria, sin la cual no nos van a conceder el reconocimiento de nuestra Sentencia. Generalmente la documentación necesaria es la siguiente:

-Copia auténtica de la sentencia, apostillado debidamente conforme al Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

-Copia auténtica del certificado de matrimonio, apostillado debidamente conforme al Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

-Copia auténtica del certificado de nacimiento de los hijos (si los hubiera), apostillado debidamente conforme al Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

-Traducción jurada de la sentencia si está en un idioma diferente al español.

- Poder general para pleitos, otorgado ante notario o ante el cónsul a favor de abogado y procurador.



Honorarios de exequatur de sentencias extranjeras **desde 549 €**

info@divorciador.com

688959528

